

ORGANISMOS AUTÓNOMOS**INSTITUCIONES EDUCATIVAS****Otorgan duplicado de diploma de título profesional de licenciada en pedagogía y humanidades, especialidad de educación primaria, de la Universidad Nacional del Centro del Perú****UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CENTRO DEL PERÚ****SECRETARÍA GENERAL****RESOLUCIÓN N° 3559-CU-2023**

Huancayo, 20 de diciembre de 2023

Visto, el expediente N° 273092-2023, de fecha 05.12.2023, seguido por doña MARIA ELENA PERALTA CORDOVA, mediante el cual solicita DUPLICADO DE DIPLOMA DE TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADA EN PEDAGOGÍA Y HUMANIDADES; ESP.: EDUCACIÓN PRIMARIA, por pérdida.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los Artículos 13° y 14° de la Constitución Política del Perú, la Educación es un deber y un derecho que todo ciudadano está inmerso, asimismo, promueve el desarrollo del país;

Que, el Congreso de la República dio la Ley N° 28626, de fecha 28.10.2005, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 18.11.2005, que autoriza a las Universidades Públicas y Privadas a expedir duplicados de diplomas de Grados y Títulos Profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación del título original, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad;

Que, mediante Resolución N° 1525-06-ANR, modificada con Resolución N° 1895-2006-ANR, publicadas en el diario oficial El Peruano, con fechas 21.01.2006 y 14.06.2006 respectivamente, la Asamblea Nacional de Rectores, aprobó el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país;

Que, mediante Resolución N° 1503-2011-ANR, de fecha 15.12.2011, modificada con Resoluciones N° 1256 y 1634-2013-ANR, de fechas 26.08.2013 y 22.10.2013 respectivamente, emitidas por la Comisión de Coordinación Interuniversitaria de la Asamblea Nacional de Rectores, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 28626, Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país;

Que, de conformidad a la Ley 30220, y al Art. 14 del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, en la cual se anula la inscripción primigenia, y autoriza la inscripción del duplicado de diploma;

Que, mediante la Resolución N° 3723-CU-2018 del 25.04.2018, la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprueba la "Directiva N° 001-2018-SG-UNCP, Directiva Interna para adaptar las modificaciones al Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos-SUNEDU";

Que, doña MARIA ELENA PERALTA CORDOVA, solicita DUPLICADO DE DIPLOMA DE TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADA EN PEDAGOGÍA Y HUMANIDADES; ESP.: EDUCACIÓN PRIMARIA, por pérdida, el mismo que fue expedido por esta Universidad. Se encuentra asentado en el Tomo N° 030-T, Fojas N° 018, Registro N° 8054 y fecha de expedición 12.06.2007, el cual obra en la Unidad de Grados y Títulos de Secretaría

General. Para el efecto, adjunta los documentos consignados en el ítem 16.6 del artículo 16 de la Directiva N° 001-2018-SG-UNCP; y

De conformidad al acuerdo de Consejo Universitario de fecha 20 de diciembre de 2023.

SE RESUELVE:

1°.-ANULAR el DIPLOMA DE TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADA EN PEDAGOGÍA Y HUMANIDADES; ESP.: EDUCACIÓN PRIMARIA, de doña MARIA ELENA PERALTA CORDOVA de fecha primigenio 12.06.2007, por motivo de pérdida.

2°.- OTORGAR el DUPLICADO DE DIPLOMA DE TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADA EN PEDAGOGÍA Y HUMANIDADES; ESP.: EDUCACIÓN PRIMARIA, a doña MARIA ELENA PERALTA CORDOVA, de acuerdo al siguiente detalle: Registro N° 8054, Tomo N° 030-T, Fojas N° 018.

3°.- DAR CUENTA de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

4°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a Secretaría General y a la Facultad.

Regístrese, comuníquese y archívese.

AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
RectorROY PEDRO SACAICO PALACIOS
Secretario General**2247266-1****Otorgan duplicado de diploma de Bachiller en Contabilidad de la Universidad Nacional del Centro del Perú****UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CENTRO DEL PERÚ****SECRETARÍA GENERAL****RESOLUCIÓN N° 3560-CU-2023**

Huancayo, 20 de diciembre de 2023

Visto, el expediente N° 272513-2023, de fecha 05.12.2023, seguido por doña JOHANA ASTRITH PERALTA CORDOVA, mediante el cual solicita DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CONTABILIDAD, por pérdida.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los Artículos 13° y 14° de la Constitución Política del Perú, la Educación es un deber y un derecho que todo ciudadano está inmerso, asimismo, promueve el desarrollo del país;

Que, el Congreso de la República dio la Ley N° 28626, de fecha 28.10.2005, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 18.11.2005, que autoriza a las Universidades Públicas y Privadas a expedir duplicados de diplomas de Grados y Títulos Profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación del título original, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad;

Que, mediante Resolución N° 1525-06-ANR, modificada con Resolución N° 1895-2006-ANR, publicadas en el diario oficial El Peruano, con fechas 21.01.2006 y 14.06.2006 respectivamente, la Asamblea Nacional de Rectores, aprobó el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país;

Que, mediante Resolución N° 1503-2011-ANR, de fecha 15.12.2011, modificada con Resoluciones N° 1256 y 1634-2013-ANR, de fechas 26.08.2013 y 22.10.2013